



ELOY GONZALO, 34 - 7º

TEL. 91 448 88 42

28010 MADRID

Página Web : <http://www.realfede.com>

Correo Electrónico: [realfede@realfede.com](mailto:realfede@realfede.com)

Real Federación Colombófila Española

---

## ACLARACIÓN DUDAS INFLUENZA AVIAR Y CONSECUENCIAS EN PALOMAS MENSAJERAS

03/02/2017

La R.F.C.E. se ha puesto en contacto con los responsables del Ministerio, quienes amablemente nos han despejado las dudas referentes a las cuestiones que se les han planteado:

- Existe alguna modificación relevante en la reglamentación de la Influenza Aviar que afecte al transporte o manejo de las palomas mensajeras:

**“Lo que puede ser novedoso durante las últimas semanas respecto a las palomas mensajeras es que durante el pasado Comité PAFF en Bruselas del 17-18 de enero se revisó la Decisión de IA 2005/734, intentando dejar un documento más sencillo que permitiera flexibilizar ciertas medidas a adoptar en las zonas de riesgo, incluyendo el no adoptar obligatoriamente medidas sobre aves cautivas (por ejemplo la obligación de confinamiento), dejando que fueran los Estados Miembros los que legislaran en este ámbito, pero han mantenido la prohibición de concentraciones, exhibiciones, concursos y demás de aves cautivas (incluidas las palomas mensajeras). Finalmente, la Decisión se aprobó en este sentido, pero nuestra Orden sigue vigente, por lo que las medidas a adoptar en las zonas de riesgo no han variado.”**

- Estamos teniendo problemas para obtener permisos en zonas que no están recogidas por la Orden APA 2442/2006. Parece ser que en otras cercanas ya han empezado a dar permisos (una vez que han atendido a las instrucciones que se les indicó). Esperemos que poco a poco se vaya aclarando el asunto.

Una de las dudas que me plantean, es un socio con el palomar en una zona recogida en la orden (zona de riesgo) puede realizar entrenamientos particulares si el destino NO es una zona de riesgo? o por el contrario NO puede realizar sueltas de entrenamiento (teniendo en cuenta que no hay concentración de aves de otras explotaciones, sólo las suyas).

**“En cuanto a la duda que me planteas sobre la suelta de palomas y la ubicación de palomares, lo que se restringe en España es la suelta de palomas desde zonas de riesgo, pero desde las demás zonas no se deberían imponer restricciones a las sueltas (mientras no haya focos), aunque el destino de las aves sea un palomar ubicado en una zona de riesgo.”**

Debemos tener en cuenta que **la decisión final DEPENDE de las COMUNIDADES AUTÓNOMAS que son los organismos a los que se ha traspasado este tipo de decisiones.**

**ROGAMOS CONSULTEN Y APLIQUEN LAS MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD PUBLICADAS EN LA WEB CON FECHA 30/12/2016**

<http://www.realfede.com/noticias/informacion-sanitaria.html>